

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 7 de Enero.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEY.

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para que oyendo previamente á las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación determine los derechos con que en lo sucesivo hayan de remunerar los particulares cuantos servicios especiales ó extraordinarios se practiquen en interés de los mismos, quedando terminantemente prohibido que por cualquier otro concepto se perciban obviaciones, gratificaciones ó indemnizaciones de ningún género.

En ningún caso podrán exceder los derechos y remuneraciones á que se refiere esta Ley de las obviaciones que se percibieron hasta ahora.

Igualmente se autoriza al Ministro de Hacienda para aplicar el 80 por 100 de cuanto se recaude por los derechos á que se refiere este artículo,

á indemnizaciones, gratificaciones y mejoras del sueldo de los empleados del Cuerpo pericial de Aduanas y personal administrativo y subalterno, tomando en consideración los servicios prestados, pero sin excluir á ninguno de aquéllos, cualesquiera que sean los destinos que desempeñen.

Art. 2.º En el presupuesto de ingresos del Estado figurará la correspondiente partida, consignando los que se calcule que han de producir en cada ejercicio los derechos especiales establecidos en esta Ley.

Asimismo en el presupuesto de gastos se determinará la cuantía de los que originen las gratificaciones, indemnizaciones ó mejoras de sueldo á los funcionarios del Cuerpo pericial de Aduanas y personal administrativo y subalterno.

El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de esta autorización.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintitres de Diciembre de mil novecientos dieciseis.—YO EL REY.—El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

(*Gaceta del día 24 de Diciembre.*)

FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

CIRCULAR.

Hechas públicas las propuestas de paz por un grupo de Naciones beligerantes, deber de todos es procurar que ni los ánimos se enconen más ni las pasiones se exacerbén, y senti-

mientos de humanidad nos imponen el que cada uno, dentro de su esfera de acción, coadyuve á facilitar el universal deseo de ver la paz restablecida en el mundo.

La Prensa periódica, que tanto puede hacer en beneficio de estos anhelos, estoy seguro de que contribuirá con su influencia á suavizar rencores, á hacer que se olviden agravios y á conciliar intereses para realizar esta misión tan altruista. Y hasta tal punto estoy persuadido de que la Prensa en general responderá á cuanto de ella hay derecho á esperar en estas solemnes circunstancias, que he dudado si sería oportuno dirigir instrucciones al Ministerio Fiscal con este motivo; pero como entra en los cálculos de lo posible que pueda llegar á existir alguna excepción, y ante el grave daño que ella pudiera significar, creo un deber mío inexcusable llamar la atención de V. S., encareciéndole el mayor celo en el examen de la Prensa periódica, por si—aunque como ya he dicho, no lo espero—apareciese en ella alguna extralimitación en la materia á que vengo refiriéndome, pueda ser prontamente reprimida.

No castiga nuestra legislación penal las injurias á las Naciones ni á los Ejércitos extranjeros, sin que jamás en épocas normales, para las que se escribió el Código, se haya echado de menos por nadie precepto alguno á ello encaminado, y considera tan solo como delito la calumnia ó injuria á Soberanos ó Príncipes de Naciones amigas, á los Agentes diplomáticos de las mismas y á los extranjeros con carácter público, en los que concurren las circunstancias que el Código determina.

Aplicada esta disposición, que en

virtud de Real orden de 2 de Agosto de 1914 puede hacerse ahora sin excitación especial del Gobierno, con la escrupulosidad que exigen las actuales circunstancias, ocurrirá á veces que la injuria á una Nación ó á su Ejército, llevará envuelta la injuria á su Soberano, que asume la representación del Estado y cuando ésto ocurra, cuando dentro de las reglas de la sana crítica, entienda V. S., según las circunstancias del caso, que proceda calificar el hecho de injurias á Soberano extranjero, lo hará así desde luego, procediendo á ello con el mayor celo.

En alguno de los casos en los que no corresponda la calificación anterior, podrá perseguirse la extralimitación como constitutiva de la falta prevista en el número 3.º del artículo 584 del Código Penal; pues no es necesario indicar siquiera el daño que al Estado puede seguirse por tratar en la Prensa en forma inconveniente los asuntos de la guerra.

Por último, en aquellos casos en que no estime V. S. adecuada ninguna de las calificaciones anteriores y haya ofensa para las Naciones beligerantes ó para sus Ejércitos, consultará V. S. el caso con esta Superioridad, con remisión de los antecedentes necesarios para formar juicio.

De su reconocido celo espero que se atenderá V. S. á las anteriores instrucciones, dándome noticia de cualquier denuncia de Prensa que haga y acompañando siempre un ejemplar del periódico denunciado.

Igualmente se servirá V. S. acusarme recibo de la presente circular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1916.—Avelino Montero Ríos y Villegas.—Señor Fiscal de la Audiencia de...

Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Palencia.

REPARTIMIENTO del cupo señalado para el reemplazo del Ejército del año 1916 por Real decreto de 21 de Diciembre próximo pasado, practicado por la Comisión en conformidad á lo dispuesto en el art. 351 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Caja de Recluta de Palencia, n.º 91.

Reemplazo de 1916.

Número de soldados del actual reemplazo ingresados en Caja que sirven de base de cupo. 1182
 Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna á esta Caja en el Real decreto de 21 de Diciembre próximo pasado. 368

Aumentos.

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas.. . . . 53
 Idem de prórrogas terminadas que ídem íd. íd. 18
Cupo total para filas que corresponde á dicha Caja. 439

Distribución por grupos.

Agrupación de pueblos que tienen la misma base de cupo.

UN HOMBRE (A)		Pueblos.		CUATRO HOMBRES (Ch)		Pueblos.	
Pueblos.	CUPU que le corresponde.	Pueblos.	CUPU que le corresponde.	Pueblos.	CUPU que le corresponde.	Pueblos.	CUPU que le corresponde.
Abarca.....	0.311	Olea.....	0.622	Castrillo de Don Juan.....	1.244	Santoyo.....	1.555
Alba de Cerrato.....	0.311	Palacios del Alcor.....	0.622	Cervatos de la Cueva.....	1.244	Villabermudo.....	1.555
Alba de los Cardaños.....	0.311	Pedraza de Campos.....	0.622	Collazos de Boedo.....	1.244	Villaconancio.....	1.555
Ayuela.....	0.311	Población de Arroyo.....	0.622	Cordovilla la Real.....	1.244	Villahán de Palenzuela.....	1.555
Belmonte de Campos.....	0.311	Rebanal de las Llantas.....	0.622	Dehesa de Montejo.....	1.244	Villasila y Villamelendo.....	1.555
Bustillo del Páramo.....	0.311	Revilla de Collazos.....	0.622	Fuentes de Nava.....	1.244	Villota del Páramo.....	1.555
Husillos.....	0.311	San Cebrián de Mudá.....	0.622	Grijota.....	1.244	Villovieco.....	1.555
Moratinos.....	0.311	Serna (La).....	0.622	Ledigos.....	1.244		
Mudá.....	0.311	Tabanera de Valdavia.....	0.622	Marcilla.....	1.244	<i>Total veintisiete.....</i>	<i>41.985</i>
Olmos de Ojeda.....	0.311	Valdecañas.....	0.622	Membrillar.....	1.244		
Olmos de Río-Pisuerga.....	0.311	Valderrábano.....	0.622	Pedrosa de la Vega.....	1.244	SEIS HOMBRES (E)	
Payo de Ojeda.....	0.311	Valoria del Alcor.....	0.622	Perazancas.....	1.244	Pueblos.	
Perales.....	0.311	Valle de Santullán.....	0.622	Pino del Río.....	1.244	CUPU que le corresponde.	
Poza de la Vega.....	0.311	Ventosa de Pisuerga.....	0.622	Puebla (La).....	1.244		
Pozuelos del Rey.....	0.311	Villafrauel.....	0.622	Quintanalungos.....	1.244	Baquerín de Campos.....	1.866
Rivas.....	0.311	Villalaco.....	0.622	Renedo de Valdavia.....	1.244	Boadilla del Camino.....	1.866
Riveros de la Cueva.....	0.311	Villamoronta.....	0.622	Requena de Campos.....	1.244	Buenavista.....	1.866
San Cristóbal de Boedo.....	0.311	Villaprovedo.....	0.622	Revilla de Campos.....	1.244	Castrillo de Villavega.....	1.866
San Llorente de la Vega.....	0.311	Villasabárieigo.....	0.622	San Román de la Cuba.....	1.244	Herrera de Valdecañas.....	1.866
Terradillos.....	0.311	Villaumbrales.....	0.622	Soto de Cerrato.....	1.244	Nestar.....	1.866
Valoria de Aguilar.....	0.311	Villota del Duque.....	0.622	Valdegama.....	1.244	Piña de Campos.....	1.866
Villacidaler.....	0.311			Vergaño.....	1.244	Santillana de Campos.....	1.866
Villajimena.....	0.311	<i>Total cuarenta y uno.....</i>	<i>25.502</i>	Villalcón.....	1.244	Támara.....	1.866
Villalobón.....	0.311	TRES HOMBRES (C)		Villamartín de Campos.....	1.244	Tariago de Cerrato.....	1.866
Villamorco.....	0.311	Pueblos.		Villamediana.....	1.244	Triollo.....	1.866
Villanueva de Abajo.....	0.311	CUPU que le corresponde.		Villameriel.....	1.244	Villalcázar de Sirga.....	1.866
Villatoquite.....	0.311	Alar del Rey.....	0.933	Villanueva de Henares.....	1.244	Villaluenga.....	1.866
Villelga.....	0.311	Antigüedad.....	0.933	Villanuño.....	1.244	Villaturde.....	1.866
Villodre.....	0.311	Arconada.....	0.933	<i>Total veintiocho.....</i>	<i>34.832</i>	Villerías.....	1.866
		Bahillo.....	0.933	CINCO HOMBRES (D)		<i>Total quince.....</i>	<i>27.990</i>
<i>Total veintinueve.....</i>	<i>9.319</i>	Bárcena de Campos.....	0.933	Pueblos.		SIETE HOMBRES (F)	
DOS HOMBRES (B).		Bustillo de la Vega.....	0.933	CUPU que le corresponde.		Pueblos.	
Pueblos.		Calahorra de Boedo.....	0.933	Abia de las Torres.....	1.555	CUPU que le corresponde.	
CUPU que le corresponde.		Cevico Navero.....	0.933	Amayuelas de Arriba.....	1.555	Amusco.....	2.177
Abastas.....	0.622	Guaza.....	0.933	Antillo de Campos.....	1.555	Becerril de Campos.....	2.177
Añoza.....	0.622	Itero Seco.....	0.933	Barrio de San Pedro.....	1.555	Calzada de los Molinos.....	2.177
Antilla del Pino.....	0.622	Lomas.....	0.933	Brañosera.....	1.555	Cervera de Río-Pisuerga.....	2.177
Becerril del Carpio.....	0.622	Mazariegos.....	0.933	Cabañas (Las).....	1.555	Fuentes de Valdepero.....	2.177
Berzosilla.....	0.622	Quintana del Puente.....	0.933	Calzadilla de la Cueva.....	1.555	Herrera de Río-Pisuerga.....	2.177
Capillas.....	0.622	Quintanilla de Onsoña.....	0.933	Castrillo de Onielo.....	1.555	Magaz.....	2.177
Cardeñosa.....	0.622	San Salvador de Cantamuga.....	0.933	Celada de Robledo.....	1.555	Monzón de Campos.....	2.177
Castil de Vela.....	0.622	Santa Cecilia del Alcor.....	0.933	Cengera.....	1.555	Renedo de la Vega.....	2.177
Cozuelos.....	0.622	Sotobañado.....	0.933	Congosto.....	1.555	Salinas de Pisuerga.....	2.177
Espinosa de Cerrato.....	0.622	Tabanera de Cerrato.....	0.933	Cubillas de Cerrato.....	1.555	San Cebrián de Campos.....	2.177
Fresno del Río.....	0.622	Torremermojón.....	0.933	Itero de la Vega.....	1.555	Valdespina.....	2.177
Hontoria de Cerrato.....	0.622	Valdeolmillos.....	0.933	Lantadilla.....	1.555	Vertabillo.....	2.177
Hornillos de Cerrato.....	0.622	Vega de Bur.....	0.933	Meneses.....	1.555	Villasarracino.....	2.177
Lavid de Ojeda.....	0.622	Vega de Doña Olimpa.....	0.933	Palenzuela.....	1.555	Villodrigo.....	2.177
Ligüérezana.....	0.622	Villaherreros.....	0.933	Población de Campos.....	1.555		
Mantinos.....	0.622	Villalba de Guardo.....	0.933	Revilla de Campos.....	1.555		
Mazuecos.....	0.622	Villalumbroso.....	0.933	Revenga.....	1.555		
Melgar de Yuso.....	0.622	Villarrabá.....	0.933	San Mamés de Campos.....	1.555		
Micieces de Ojeda.....	0.622			Santervás de la Vega.....	1.555		
		<i>Total veintiseis.....</i>	<i>24.258</i>			<i>Total quince.....</i>	<i>32.655</i>

OCHO HOMBRES (G)	
Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Ampudia.....	2.488
Baños de Cerrato.....	2.488
Cisneros.....	2.488
Guardo.....	2.488
Prádanos de Ojeda.....	2.488
Saldaña.....	2.488
Villoldo.....	2.488
<i>Total siete.....</i>	<i>17.416</i>

NUEVE HOMBRES (H)	
Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Cobos de Cerrato.....	2.799
Espinosa de Villagonzalo..	2.799
Hérmedes de Cerrato.....	2.799
Pomar.....	2.799
San Martín de los Herreros.	2.799
<i>Total cinco.....</i>	<i>13.995</i>

DIEZ HOMBRES (I)	
Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Frechilla.....	3.110
Redondo.....	3.110
Vañes.....	3.110
Villaviudas.....	3.110
<i>Total cuatro.....</i>	<i>12.440</i>

ONCE HOMBRES (J)	
Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Boadilla de Rioseco.....	3.421
Castrejón de la Peña.....	3.421
Castromocho.....	3.421
Frómista.....	3.421
Villamuriel de Cerrato....	3.421
<i>Total cinco.....</i>	<i>17.105</i>

TRECE HOMBRES (K)	
Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Baltanás.....	4.043
<i>Total uno.....</i>	<i>4.043</i>

DIECISEIS HOMBRES (L)	
Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Aguilar de Campoó.....	4.976
<i>Total uno.....</i>	<i>4.976</i>

DIECIOCHO HOMBRES (LI)	
Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Cevico de la Torre.....	5.598
Osorno.....	5.598
<i>Total dos.....</i>	<i>11.196</i>

DIECINUEVE HOMBRES (M)	
Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Astudillo.....	5.909
Villada.....	5.909
Villarramiel.....	5.909
<i>Total tres.....</i>	<i>17.727</i>

VEINTIUN HOMBRES (N)	
Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Carrión de los Condes.....	6.531
<i>Total uno.....</i>	<i>6.531</i>

VEINTIDOS HOMBRES (O)	
Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Dueñas.....	6.842
Torquemada.....	6.842
<i>Total dos.....</i>	<i>13.684</i>

VEINTICUATRO HOMBRES (P)	
Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Respenda de la Peña.....	7.464
<i>Total uno.....</i>	<i>7.464</i>

VEINTISEIS HOMBRES (Q)	
Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Paredes de Nava.....	8.086
<i>Total uno.....</i>	<i>8.086</i>

TREINTA Y CINCO HOMBRES (R)	
Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Barruelo de Santullán.....	10.885
<i>Total uno.....</i>	<i>10.885</i>

OCHENTA Y TRES HOMBRES (S)	
Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Palencia.....	25.813
<i>Total uno.....</i>	<i>25.813</i>

Grupo de pueblos.	CUPO DE FILAS QUE LES CORRESPONDE.		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo.	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos.	PUEBLOS QUE POR SORTEO DENTRO DE CADA GRUPO LES CORRESPONDE EL AUMENTO DE UN HOMBRE.
	Enteros.	Décimas.			
A.	9	019	>	9	Abarca, Alba de Cerrato, Alba de los Cardaños, Bustillo del Páramo, Mudá, Payo de Ojeda, Perales, Poza de la Vega y Rivas.
B.	25	502	1	26	Abastas, Añeza, Antilla del Pino, Berzosilla, Capillas, Cardeñosa, Cozuelos, Hontoria de Cerrato, Hornillos de Cerrato, Lavid de Ojeda, Ligüérezana, Mantinos, Mazuecos, Melgar de Yuso, Olea, Palacios del Alcor, Pedraza de Campos, Población de Arroyo, Rebanal de las Llantas, Revilla de Collazos, Serna (La), Tabanera de Valdavia, Ventosa de Pisuerga, Villafrauel, Villalaco y Villaumbrales.
C.	24	258	>	24	Alar del Rey, Antigüedad, Arconada, Bárcena de Campos, Bustillo de la Vega, Caláhorra de Boedo, Cevico Navero, Guaza, Itero Seco, Lomas, Quintana del Puente, Quintanilla de Onsoña, San Salvador de Cantamuga, Santa Cecilia del Alcor, Sotobañado, Tabanera de Cerrato, Torremormojón, Valdeolmillos, Vega de Bur, Vega de Doña Olimpa, Villaherreros, Villalba de Guardo, Villalumbroso y Villarrabé.
Ch.	34	832	1	35	Castrillo de Don Juan, Cordovilla la Real, San Román de la Cuba, Soto de Cerrato, Villamartín de Campos, Villamediana y Villanueva de Henares.
D.	41	985	1	42	Abia de las Torres, Amayuelas de Arriba, Calzadilla de la Cueva, Castrillo de Onielo, Cenera, Congosto, Cubillas de Cerrato, Lantadilla, Meneses, Revenga, Santervás de la Vega, Villabermudo, Villaconancio, Villasila y Villota del Páramo.
E.	27	990	1	28	Baquerín de Campos, Boadilla del Camino, Buenavista, Castrillo de Villavega, Nestar, Pina de Campos, Santillana de Campos, Turiego, Triollo, Villalcázar de Sirga, Villaluen-ga, Villatarde y Villerías.
F.	32	655	1	33	Monzón de Campos, Salinas de Pisuerga y Vertabillo.
G.	17	416	>	17	Ampudia, Guardo y Prádanos de Ojeda.
H.	13	995	1	14	Cobos de Cerrato, Espinosa de Villagonzalo, Pomar y San Martín de los Herreros.
J.	17	105	>	17	Boadilla de Rioseco y Frómista.
L.	4	976	1	5	Aguilar de Campoó.
LI.	11	196	>	11	Cevico de la Torre.
M.	17	727	1	18	Astudillo, Villada y Villarramiel.
N.	6	531	1	7	Carrión de los Condes.
O.	13	684	1	14	Dueñas y Torquemada.
R.	10	885	1	11	Barruelo de Santullán.
S.	25	813	1	26	Palencia.

DISTRIBUCIÓN POR PUEBLOS SEÑALADOS A LA CAJA DE PALENCIA.

PUEBLOS.	Base de cupo del reem- plazo corriente.		Cupo de filas.		SOLDADOS que debe facilitar cada Municipio.		CUPO TOTAL.
	Enteros.	Décimas.	Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del grupo.	Procedentes de			
				Reemplazo corriente.	Revisión. Prórrogas caducadas.		
Abarca	1		311	1	1		1
Alba de Cerrato	1		311	1	1		1
Alba de los Cardaños	1		311	1	1	1	3
Ayucla	1		311				
Belmonte de Campos	1		311				
Bustillo del Páramo de Carrión	1		311	1	1		1
Husillos	1		311				
Moratinos	1		311	1	1		1
Mudá	1		311				
Olmos de Ojeda	1		311				
Olmos de Pisuerga	1		311	1	1		1
Payo de Ojeda	1		311	1	1	1	2
Peralés	1		311	1	1		1
Poza de la Vega	1		311				
Pozuelos del Rey	1		311	1	1		1
Rivas	1		311				
Riveros de la Cueva	1		311				
San Cristóbal de Boedo	1		311				
San Llorente de la Vega	1		311				
Terradillos de Templarios	1		311				
Valoria de Aguilar	1		311			1	1
Villacidaler	1		311				
Villajimena	1		311				
Villalobón	1		311				
Villamorco	1		311				
Villanueva de Abajo	1		311				
Villatoquite	1		311				
Villelga	1		311				
Villodre	1		311				
Abastas	2		622	1	1		1
Añoza	2		622	1	1		1
Antilla del Pino	2		622			1	1
Becerril del Carpio	2		622	1	1		1
Berzosilla	2		622	1	1		1
Capillas	2		622	1	1		1
Cardeños	2		622				
Castil de Vela	2		622	1	1	1	2
Cozuelos	2		622			1	1
Espinosa de Cerrato	2		622				
Fresno del Río	2		622	1	1		1
Hontoria de Cerrato	2		622	1	1		1
Horuillos de Cerrato	2		622	1	1		1
Lavid de Ojeda	2		622	1	1		1
Ligüérezana	2		622	1	1		1
Mantinos	2		622	1	1		1
Mazuecos de Valdeginata	2		622	1	1		1
Melgar de Yuso	2		622			1	1
Micieces de Ojeda	2		622	1	1		1
Olea	2		622	1	1		1
Palacios del Alcor	2		622	1	1		1
Pedraza de Campos	2		622	1	1		1
Población de Arroyo	2		622				
Población de Cerrato	2		622				
Rebanal de las Llantas	2		622	1	1		1
Revilla de Collazos	2		622	1	1		1
San Cebrián de Mudá	2		622	1	1		1
Serna (La)	2		622	1	1		1
Tabanera de Valdavia	2		622				
Valdecañas	2		622				
Valderrábano	2		622				
Valoria del Alcor	2		622				
Valle de Santullán	2		622	1	1		1
Ventosa de Río-Pisuerga	2		622	1	1		1
Villafrauel	2		622	1	1		1
Villalaco	2		622				
Villamoronta	2		622				
Villaprovedo	2		622				
Villasabariego	2		622	1	1		1
Villaumbrales	2		622				
Villota del Duque	2		622				
Alar del Rey	3		933	1	1		1
Antigüedad	3		933	1	1		1
Arconada	3		933				
Bahillo	3		933	1	1		1
Bárcena de Campos	3		933	1	1		1
Bustillo de la Vega	3		933	1	1		1
Calahorra de Boedo	3		933	1	1	1	1
Cevico Navero	3		933				
Guaza	3		933	1	1		1

PUEBLOS.	Base de cupo del reem- plazo corriente.		Cupo de filas.		SOLDADOS que debe facilitar cada Municipio.		CUPO TOTAL.
	Enteros.	Décimas.	Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del grupo.	Procedentes de			
				Reemplazo corriente.	Revisión. Prórrogas caducadas.		
Itero Seco	3		933	1	1		1
Lomas	3		933	1	1	1	2
Mazariegos	3		933				
Quintana del Puente	3		933	1	1		1
Quintanilla de Onsoña	3		933	1	1		1
San Salvador de Cantamuga	3		933	1	1		1
Santa Cecilia del Alcor	3		933	1	1		1
Sotobañado	3		933	1	1		1
Tabanera de Cerrato	3		933	1	1		1
Torremormojón	3		933	1	1		1
Valdeolmillos	3		933	1	1		1
Vega de Bur	3		933	1	1		1
Vega de Doña Olimpa	3		933	1	1	1	3
Villaherreros	3		933	1	1		1
Villalba de Guardo	3		933	1	1		1
Villalumbroso	3		933	1	1		1
Villarrabé	4	1	244	1	2	1	3
Castrillo de Don Juan	4	1	244		1	1	2
Cervatos de la Cueva	4	1	244		1		1
Collazos de Boedo	4	1	244	1	2		2
Cordovilla la Real	4	1	244		1		1
Dehesa de Montejo	4	1	244		1		1
Fuentes de Nava	4	1	244		1		1
Grijota	4	1	244		1		1
Ledigos	4	1	244		1		1
Marcilla	4	1	244		1		1
Membrillar	4	1	244		1		1
Pedrosa de la Vega	4	1	244		1		1
Perazancas	4	1	244		1		1
Pino del Río	4	1	244		1		1
Puebla (La)	4	1	244		1		1
Quintanaluengos	4	1	244		1		1
Renedo de Valdavia	4	1	244		1		1
Requena de Campos	4	1	244		1		1
Revilla de Campos	4	1	244	1	2		2
San Román de la Cuba	4	1	244	1	2	1	3
Soto de Cerrato	4	1	244		1		1
Valdegama	4	1	244		1		1
Vergaño	4	1	244		1		1
Villalcón	4	1	244	1	2		2
Villamartin de Campos	4	1	244	1	2		2
Villamediana	4	1	244		1		1
Villameriel	4	1	244	1	2		2
Villanueva de Henares	4	1	244		1		1
Villanuño	4	1	244		1		1
Abia de las Torres	5	1	555	1	2	1	4
Amayuelas de Arriba	5	1	555		1		1
Autillo de Campos	5	1	555		1		1
Barrio de San Pedro	5	1	555		1	3	4
Brañosera	5	1	555		1		1
Cabañas (Las)	5	1	555	1	2		2
Calzadilla de la Cueva	5	1	555	1	2		2
Castrillo de Onielo	5	1	555		1		1
Celada de Robledo	5	1	555		1		1
Cenera	5	1	555	1	2		2
Congosto	5	1	555	1	2		2
Cubillas de Cerrato	5	1	555		1		1
Itero de la Vega	5	1	555	1	2		2
Lantadilla	5	1	555	1	2		2
Meneses	5	1	555		1		1
Palenzuela	5	1	555		1		1
Población de Campos	5	1	555	1	2		2
Revenga	5	1	555		1		1
San Mamés de Campos	5	1	555	1	2		2
Santervás de la Vega	5	1	555		1		1
Santoyo	5	1	555	1	2		2
Villabermudo	5	1	555	1	2		2
Villaconancio	5	1	555		1		1
Villahán de Palenzuela	5	1	555	1	2	1	3
Villasila y Villamelendro	5	1	555	1	2	1	3
Villota del Páramo	5	1	555		1		1
Villovieco	6	1	866	1	2		2
Baquerín de Campos	6	1	866	1	2		2
Boadilla del Camino	6	1	866		2		2
Buenavista y su Barrio	6	1	866		2		2
Castrillo de Villavega	6	1	866		2		2
Herrera de Valdecañas	6	1	866	1	2		2
Nestar	6	1	866	1	2		2
Piña de Campos	6	1	866	1	2		2
Santillana de Campos	6	1	866		1		1
Támara	6	1	866		1		1

PUEBLOS.

PUEBLOS.	Base de cupo del reemplazo corriente.	Cupo de filas.		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo.	SOLDADOS que debe facilitar cada Municipio.		CUPO TOTAL.
		Enteros.	Décimas.		Reemplazo corriente.	Procedentes de Revisión. Prórrogas caducadas.	
Tariego.....	6	1	866	1	2	»	2
Triollo.....	6	1	866	1	2	»	2
Villalcázar de Sirga.....	6	1	866	1	2	1	3
Villaluenga y Gaviños.....	6	1	866	1	2	»	2
Villaturde.....	6	1	866	1	2	1	3
Villeras.....	6	1	866	1	2	»	2
Amusco.....	7	2	177	»	2	1	3
Becerril de Campos.....	7	2	177	»	2	1	3
Calzada de los Molinos.....	7	2	177	»	2	»	2
Cervera de Río-Pisuerga.....	7	2	177	»	2	»	2
Fuentes de Valdepero.....	7	2	177	»	2	»	2
Herrera de Río-Pisuerga.....	7	2	177	»	2	1	3
Magaz.....	7	2	177	»	2	»	2
Monzón.....	7	2	177	1	3	»	3
Renedo de la Vega.....	7	2	177	»	2	»	2
Salinas de Pisuerga.....	7	2	177	1	3	»	3
San Cebrián de Campos.....	7	2	177	»	2	»	2
Valdespina.....	7	2	177	»	2	»	2
Vertabillo.....	7	2	177	1	3	»	3
Villasarracino.....	7	2	177	»	2	»	2
Villodrigo.....	7	2	177	»	2	»	2
Ampudia.....	8	2	488	1	3	»	3
Baños de Cerrato.....	8	2	488	»	2	»	2
Cisneros.....	8	2	488	»	2	»	2
Guardo.....	8	2	488	1	3	»	3
Prádanos de Ojeda.....	8	2	488	1	3	1	4
Saldaña.....	8	2	488	»	2	»	2
Villoldo.....	8	2	488	»	2	1	3
Cobos de Cerrato.....	9	2	799	1	3	»	3
Espinosa de Villagozalo.....	9	2	799	1	3	»	3
Hérmedes.....	9	2	799	»	2	1	3
Pomar.....	9	2	799	1	3	3	6
San Martín de los Herreros.....	9	2	799	1	3	»	3
Frechilla.....	10	3	110	»	3	»	3
Redondo.....	10	3	110	»	3	»	3
Vañes.....	10	3	110	»	3	»	3
Villaviudas.....	10	3	110	»	3	»	3
Boadilla de Rioseco.....	11	3	421	1	4	»	4
Castrejón de la Peña.....	11	3	421	»	3	»	3
Castromocho.....	11	3	421	»	3	»	3
Frómista.....	11	3	421	1	4	»	4
Villamuriel de Cerrato.....	11	3	421	»	3	»	3
Baltanás.....	13	4	043	»	4	2	6
Aguilar de Campo.....	16	4	976	1	5	»	5
Cevico de la Torre.....	18	5	598	1	6	1	7
Osorno.....	18	5	598	»	5	1	6
Astudillo.....	19	5	909	1	6	2	9
Villada.....	19	5	909	1	6	1	7
Villarramiel.....	19	5	909	1	6	3	9
Carrión de los Condes.....	21	6	531	1	7	»	8
Dueñas.....	22	6	842	1	7	2	9
Torquemada.....	22	6	842	1	7	1	8
Respanda de la Peña.....	24	7	464	»	7	»	7
Paredes de Nava.....	26	8	086	»	8	1	9
Barruelo de Santullán.....	35	10	885	1	11	»	11
Palencia.....	83	25	813	1	26	6	436
TOTALES.....	1182	367	602	116	368	53	18439

Pueblos sin base de cupo del reemplazo corriente que tienen soldados de años anteriores.

Villabasta.....	»	»	»	»	»	1	1
Villamuera de la Cueva.....	»	»	»	»	»	1	1
Otero de Guardo.....	»	»	»	»	»	1	1

Pueblos que no tienen base de cupo en el reemplazo de 1916.

Amayuelas de Abajo, Arbejal, Arenillas de San Pelayo, Báscones de Ojeda, Boada de Campos, Camporredondo, Dehesa de Romanos, Fuente-andrino, Gozón, Herrerueta, Lores, Manquillos, Nogal de las Huertas, Osornillo, Otero de Guardo, Páramo de Boedo, Polentinos, Pozo de Urama, Reinoso de Cerrato, Resoba por disfrutar prórroga, Robladillo, Santa Cruz de Boedo, Santibáñez de Ecla, Santibáñez de Resoba, Torre de los Molinos, Valbuena de Pisuerga, Valle de Cerrato, Velilla de Guardo, Villabasta, Villadiezma, Villaelles, Villamuera de la Cueva, Villanueva del Rebollar y Villarmentero.

NOTA. La disminución de dos hombres en el cupo, consiste en haber sido declarado soldado exceptuado después del Real decreto de 1.º de Octubre un mozo de Boadilla del Camino y otro de Herrera de Valdecañas que ha falleci-

do y por tanto la base de cupo asciende á 1.182 y de ellos 368 para filas, cuya operación se ajusta á las prescripciones del artículo 353 del Reglamento. Palencia 4 de Enero de 1917. — El Presidente, Eladio Santander. — El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Circular.

Al objeto de que los jubilados y pensionistas del Magisterio no dejen de cumplir los preceptos de la circular de la Junta Central, fecha 14 de Octubre de 1907, creo conveniente recordárselos, copiándola á continuación:

«Esta Junta Central de mi presidencia, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, en su deseo de regularizar todos los servicios relacionados con los fondos de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza y de prevenirlos de posibles contingencias, acordó:

1.º Que las Juntas provinciales comuniquen á esta Central las cantidades que en concepto de fianza fueron depositadas al ser nombrados los actuales Habilitados de Clases pasivas del Magisterio primario; forma en que se hizo el depósito, clase de valores que lo constituyan y la cantidad que cada uno tiene depositada actualmente para resolver á su gestión, participando á esta Junta todas las alteraciones que en lo sucesivo sufran las fianzas, y justificando las causas á que obedezcan.

2.º Que durante el mes de Enero de cada año los jubilados y pensionistas estarán obligados á presentarse al Presidente de la Junta local del pueblo donde tengan fijada su residencia, ó al de la provincial en las capitales de provincia, con objeto de que puedan aquellas Autoridades certificar ante la Junta provincial á que pertenezcan, la existencia de los partícipes del Montepío.

Los Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza remitirán al de la provincial de Instrucción pública, antes del 15 de Febrero siguiente, relación firmada y sellada de todos los individuos que se le hayan presentado á pasar la revista personal.

En vista de estas relaciones parciales, formará la Junta de Instrucción pública una general de la provincia, la cual, debidamente autorizada por el Secretario y el Oficial de Contabilidad y visada por el Presidente, entregará al Habilitado de Clases pasivas, al mismo tiempo que las nóminas, con la diligencia de «páguese» y el libramiento de cantidad correspondiente.

Los Habilitados de Clases pasivas no deberán pagar cantidad alguna á individuo que no figure en la relación general, quedando, si lo hiciesen, obligados personalmente á reintegrar todas las cantidades que paguen á los individuos cuyos nombres no se hallen en dicha relación.

Las Juntas provinciales acompañarán á la cuenta del primer trimestre

de cada año las comunicaciones parciales de los Presidentes de las Juntas locales que sirvieron á la provincial para formar la general de «revista de presencia» y unirán además á las nóminas pagadas la relación general.

Lo que, en cumplimiento del citado acuerdo, comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1907. — El Presidente, Gabino Bugallal.

Palencia 3 de Enero de 1917. — El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

Ayuntamientos.

San Román de la Cuba.

Por terminación de contrato, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Municipio, dotada con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas, satisfechas por trimestres vencidos. Los aspirantes podrán enterarse de las condiciones acordadas por esta Corporación que obran en Secretaría, y de aceptarlas, presentarán en esta Alcaldía sus instancias reintegradas en forma, acompañando á ellas los documentos que en dichas condiciones se interesan dentro del plazo de ocho días que se conceden, á contar desde el siguiente en que el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expirado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Román de la Cuba 1.º de Enero de 1917. — El Alcalde, Jesús Barbán.

Villacidaler.

Terminado el padrón de cédulas personales para el actual año de 1917, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán los en él comprendidos hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villacidaler 4 de Enero de 1917. — El Alcalde, Miguel López.

Mazuecos de Valdeginato.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda del campo de esta villa, con el haber anual de 360 pesetas, que recibirá el agraciado de los fondos de este Municipio por trimestres vencidos. Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el plazo de quince días.

Mazuecos 1.º de Enero de 1917. — El Alcalde, Sabas Barbán.

Anuncios particulares.

Vacante la plaza de Guarda del ganado mayor de Tariego, se anuncia su provisión con el sueldo diario de 1'75 pesetas y con las condiciones que se impongan al que resulte agraciado, cuyas solicitudes se presentarán en la Alcaldía hasta el día 13 del actual.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.

1. The first part of the document...

2. The second part of the document...

3. The third part of the document...

4. The fourth part of the document...

5. The fifth part of the document...

6. The sixth part of the document...

7. The seventh part of the document...

8. The eighth part of the document...

9. The ninth part of the document...

10. The tenth part of the document...

11. The eleventh part of the document...

12. The twelfth part of the document...

13. The thirteenth part of the document...

14. The fourteenth part of the document...

15. The fifteenth part of the document...

16. The sixteenth part of the document...

17. The seventeenth part of the document...

18. The eighteenth part of the document...

19. The nineteenth part of the document...

20. The twentieth part of the document...

21. The twenty-first part of the document...

22. The twenty-second part of the document...

23. The twenty-third part of the document...

24. The twenty-fourth part of the document...

25. The twenty-fifth part of the document...

26. The twenty-sixth part of the document...

27. The twenty-seventh part of the document...

28. The twenty-eighth part of the document...

29. The twenty-ninth part of the document...

30. The thirtieth part of the document...

The following information is classified as SECRET.

It is to be controlled in accordance with the provisions of the

Executive Order of the President of the United States.

Unauthorized disclosure of this information is prohibited.

It is the policy of the United States Government to

maintain the highest standards of security and

integrity in the handling of its information.

It is the responsibility of all personnel to

protect this information from unauthorized disclosure.

It is the responsibility of all personnel to

report any unauthorized disclosure of this information

to the appropriate authorities.

It is the responsibility of all personnel to

maintain the highest standards of security and

integrity in the handling of its information.

It is the responsibility of all personnel to

protect this information from unauthorized disclosure.

It is the responsibility of all personnel to

report any unauthorized disclosure of this information

to the appropriate authorities.

It is the responsibility of all personnel to

maintain the highest standards of security and

integrity in the handling of its information.

It is the responsibility of all personnel to

protect this information from unauthorized disclosure.

It is the responsibility of all personnel to

report any unauthorized disclosure of this information

to the appropriate authorities.

It is the responsibility of all personnel to

maintain the highest standards of security and